



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Punto limpio tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Torremocha, en el término municipal de Torremocha. Expte.: IA017/1655. (2019060039)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Punto limpio tipo A", en el término municipal de Torremocha, se encuentra encuadrado en el anexo V, grupo 9.e) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

I. Objeto, descripción y localización de los proyectos.

El proyecto "Punto limpio tipo A" se ubicará en las parcelas 5082 y 5083 del polígono 508, del término municipal de Torremocha (Cáceres).

La instalación contará con dos zonas diferenciadas, una destinada a los residuos de construcción y demolición, en la parcela 5082 y el resto de residuos se almacenarán en la parcela 5083 del polígono 508 del termino municipal de Torremocha. Ambas superficies se encuentran debidamente hormigonadas.

Los residuos voluminosos se dispondrán en una superficie de 152 m². Para los residuos de papel, cartón, vidrio, envases y electrodomésticos se dispondrá de 3 marquesinas adosadas de 16 m² cada una, cerradas en el lateral y en el fondo.

Los residuos de construcción y demolición se instalarán dos contenedores de 7 m³.

La instalación contará además con un contenedor bajo cubierta para recogida de residuos peligrosos que puedan venir mezclados con los residuos de construcción y demolición.



II. Tramitación y consultas.

El 10 de noviembre de 2017 se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de evaluación de impacto ambiental relativa al proyecto "Punto limpio tipo A", proyectada en el polígono 508, parcelas 5082 y 5083 del término municipal de Torremocha (Cáceres).

Con fechas 13 de noviembre de 2017, 16 de enero de 2018 y 24 de agosto de 2018, se solicita subsanación al promotor de la documentación remitida para la evaluación de impacto ambiental del proyecto. El Ayuntamiento de Torremocha remite con fechas 28 de mayo de 2018 y 29 de agosto de 2018 la documentación solicitada desde esta Dirección General.

Con fecha 4 de septiembre de 2018, la Dirección de Programas de Impacto Ambiental realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto de "Punto limpio tipo A" a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Ayuntamiento de Torremocha	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Adenex	



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Sociedad Española de Ornitología (SEO Bird/Life)	
Ecologistas en Acción	

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas remite con fecha 13 de noviembre de 2018 informe indicando que la instalación no se encuentra incluida en la Red de Espacios Protegidos de Extremadura ni en lugares de la Red Natura 2000, y que de la ejecución de este proyecto en la ubicación indicada no es susceptible de afectar de forma apreciable a dichos lugares.

La Confederación Hidrográfica del Tajo, remite informe con fecha de 27 de septiembre de 2017, en el que se realizan las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales) deben tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. En el caso en que el vertido se realice al dominio público hidráulico, dado que existiría una afectación a las aguas subterráneas o superficiales según el caso, el competente para conceder la autorización de vertido y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan deben contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo los controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
- Si el abastecimiento de agua se realiza mediante una captación de agua, tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, esta deberá contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Con fecha 5 de octubre de 2018 se recibió informe del Ayuntamiento de Torremocha indicando que la actividad propuesta cumple con las ordenanzas de obligado cumplimiento de las Normas Subsidiarias vigentes en Torremocha.

III. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características del proyecto.

El proyecto de "Punto limpio tipo A" se ubicará en las parcelas 5082 y 5083 del polígono 508, del término municipal de Torremocha.

Las acciones del proyecto que puede considerarse como impactantes desde el punto de vista medioambiental son:

- Almacenamiento de los residuos.
- Gestión de los residuos.

La instalación no generará residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcto almacenamiento hasta la posterior gestión. Los residuos se separarán y serán gestionados convenientemente según su naturaleza mediante su entrega a gestor autorizado.

La instalación se encontrará hormigonada en su totalidad, disponiendo de varios imbornales que conducirá las aguas pluviales de la instalación hacia una balsa de evaporación.

En la instalación se dispondrán una serie de contenedores metálicos para residuos de construcción y demolición de obras menores, maderas y residuos vegetales. Para los electrodomésticos frío se instalarán contenedores metálicos (tipo canasta) y cajas plásticas para los electrodomésticos no frío.

Se dispondrá además una zona para el almacenamiento de residuos de papel, cartón y vidrio.

— Características del potencial impacto:

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la gestión de los distintos residuos. Para ello se dispondrán de distintas zonas y contenedores en la instalación para su correcto almacenamiento hasta su posterior gestión por gestor autorizado.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se evitará mediante la impermeabilización de todas las superficies que sean susceptibles de albergar los residuos.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas específicas.

- 1.1. Se comunicará de forma previa la fecha de inicio de los trabajos con un plazo máximo de un mes al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- 1.2. Previo al inicio de las obras se procederá al replaneamiento y señalización de la zona de obras a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares de obra, y caminos de acceso.
- 1.3. El acceso a la instalación se realizará a través del camino asfaltado de Torremocha a Valdefuentes.
- 1.4. La actividad se desarrollará exclusivamente en las dos áreas indicadas y que se encuentran hormigonadas. No se permitirá la presencia de residuos fuera de las áreas dedicadas a tal fin.
- 1.5. Se instalarán contenedores para la recogida selectiva de metales, voluminosos, maderas, envases de vidrio, y papel - cartón.
- 1.6. Para evitar la dispersión de residuos volantes (plásticos, y papel - cartón), se cubrirán con una malla los contenedores en los que se almacenen, o bien se dispondrá de contenedores con cubierta para su recogida.
- 1.7. El área destinada al acopio de electrodomésticos estará cubierta, y en ella se instalarán:
 - Cajas plásticas de 1,20 x 1,00 x 0,76. para la recogida de los electrodomésticos no fríos y electrónicos.
 - Contenedores metálicos de 2,30 x 1,10 x 2,00. para la recogida de electrodomésticos fríos.



- 1.8. El sistema de recogida de aguas pluviales se realizará mediante una cuneta perimetral hormigonada. Esta cuneta conducirá las aguas pluviales hasta un separador de hidrocarburos de forma previa a su vertido a una balsa de evaporación impermeabilizada.

Se debe garantizar la completa estanqueidad de la balsa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- 1.9. Por parte del personal responsable del Punto Limpio tipo A se efectuarán inspecciones y limpieza de los diferentes restos de residuos que pudieran aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista en el interior de la instalación.
- 1.10. Se evitará el abandono o vertido de cualquier tipo de residuo en el interior del recinto.
- 1.11. La instalación dispondrá de las medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.
- 1.12. La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.

2. Medidas generales.

- 2.1. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería con competencias en materia de cultura.
- 2.2. Para cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.
- 2.3. Se limitarán los trabajos en la instalación de forma que se realicen durante el horario diurno de forma que se eviten molestias y minimice la posible afección por ruidos.

3. Otro condicionado.

- 3.1. Son de aplicación las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental del proyecto, siempre que no entren en contradicción con el condicionado establecido en este informe de impacto ambiental.



- 3.2. Se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas durante la fase de obras, y se repararán los daños derivados de dicha actividad, como es el caso de viales de acceso, puntos de abastecimiento de aguas, redes eléctricas, líneas telefónicas, etc.
 - 3.3. Se dejará perfectamente acondicionada la zona una vez acabadas las obras de construcción, de manera que no queden en las inmediaciones infraestructuras auxiliares o residuos resultantes de las obras, retirándose éstos por gestor autorizado.
 - 3.4. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar de las obras, y durante la fase de funcionamiento de la instalación.
 - 3.5. Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
 - 3.6. Si durante la ejecución de las obras se detectase algún impacto no previsto, se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá las medidas correctoras necesarias.
4. Programa de vigilancia ambiental.
 - 4.1. Durante la fase de obras se establecerá un Plan de Vigilancia Ambiental para la detección, y corrección de los impactos de pueden producirse sobre la flora y fauna de la zona, infraestructuras próximas, usos del suelo, y calidad del suelo, del agua, y de la atmósfera.
 - 4.2. Además, se elaborará un registro con las cuantificaciones y caracterizaciones de los residuos generados, así como el destino de éstos.
 - 4.3. En fase de funcionamiento se elaborará por parte del Ayuntamiento un Registro Documental Anual en el que se recogerán las cantidades, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida y medio de transporte, de los residuos gestionados en la instalación. Esta información será remitida anualmente a la Dirección General de Medio Ambiente.



El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la subsección 2.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Punto limpio tipo A", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •

